

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2020-MDM/ALC

Máncora, 24 de noviembre del 2020.



ALCALDIA



Informe N°34-2020-ING.LATC. -T-MDM, de fecha 16 de noviembre del año 2020, emitido por el responsable técnico de la actividad código 2400001067, **Informe N°030-2020-ING. PAGC-SA/AII-2400001067-MDM**, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Supervisor de la Actividad 24-0281-AII-06, **Informe N° 599-2020-DIDU-MDM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorandum N° 398-2020-MDM/GM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 246-2020-UAJ-MDM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 258-2020-MDM/GM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre conformación de comisión de recepción de la actividad de intervención inmediata, **Proveído S/N.** de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 070-2020**, que en su Art. 1°, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, mediante **Resolución Directoral N°051-2020-TP/DE**, se aprueba la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco del D.U. N°070-2020". Según la organización del Programa, es el responsable de diseñar y ejecutar las estrategias y procesos orientados a la promoción de las distintas modalidades de intervención y acceso al Programa, para el desarrollo de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica generadores de empleo temporal, intensivos en uso de MONC y en relación a las actividades de intervención inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;





Asimismo, el artículo 14° del **Decreto de Urgencia N° 070-2020**, dispone que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia;



La **Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE** en su Anexo N° 04 Aprueba la Segunda versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigido a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020", en la SECCION III: que ESTABLECE que: Las ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA; y en su inciso 3.3. A CARGO DEL SUPERVISOR DE ACTIVIDAD:

3.3.2 Comisión de Recepción de Actividad Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el SA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme la Comisión de Recepción de Actividad. Dicha Comisión estará conformada por el representante de obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la comisión. La cual se encargará de verificar las partidas y metrados señalados en la ficha técnica elegible;



Que, mediante **Informe N° 599-2020-DIDU-MDM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita de acuerdo a la sección III DE LA Guía Técnica de Actividades de Intervención Inmediata, la conformación de la Comisión de Recepción de la Actividad, en la cual recomienda lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE: ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA - JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
MIEMBRO: ING. ELVER MANUEL BERMEO HERREROS - INGENIERO 1 EN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE OBRAS
MIEMBRO: CPC FRANCISCO SANJINEZ CALDERON - JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO MIEMBRO
ASESOR: ING. PAUL ANGELO GUERRERO CHINCHAY - SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD ASESOR

MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE: CPC. ANGELO ARTURO MOGOLLÓN PEÑA - JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO: BACH. GINO CHARLY PEÑA SHELTON - JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
MIEMBRO: SR. LUIS ALBERTO ALVARADO TORRES - ENCARGADO DE ALMACÉN
ASESOR : : ING. PAUL ANGELO GUERRERO CHINCHAY - SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD

Que, mediante el **Memorándum N° 398-2020-MDM/GM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, solicita Opinión Legal sobre la conformación de comisión de recepción de obra, para determinar la viabilidad del mismo;

Que, mediante el **Informe Legal N°246-2020-UAJ-MDM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la MDM, Opina, que se designe a la Comisión de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza y Eliminación de Desmonte en los Principales Canales y Cunetas de la Ciudad de Máncora, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura" del Programa Trabaja Perú;

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, mediante el **Informe N° 258-2020-MDM/GM**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre conformación de comisión de recepción de la Actividad de Intervención inmediata;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Titular del Pliego, autorizando el acto resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la Comisión de Recepción de Actividad de Intervención inmediata: **"LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DESMONTE EN LOS PRINCIPALES CANALES Y CUNETAS DE LA CIUDAD DE MANCORA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** DEL PROGRAMA TRABAJA PERÚ, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA - JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
ING. ELVER MANUEL BERMEO HERREROS - INGENIERO 1 EN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE OBRAS	MIEMBRO
CPC FRANCISCO SANJINEZ CALDERON - JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
ING. PAUL ANGELO GUERRERO CHINCHAY - SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD	ASESOR

MIEMBROS SUPLENTE

CPC. ANGELO ARTURO MOGOLLÓN PEÑA - JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
BACH. GINO CHARLY PEÑA SHELTON - JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	MIEMBRO
SR. LUIS ALBERTO ALVARADO TORRES - ENCARGADO DE ALMACÉN	MIEMBRO
ING. PAUL ANGELO GUERRERO CHINCHAY - SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el **Informe Legal N°246-2020-UAJ-MDM, 23/11/2020** y en la **presente Resolución de Alcaldía**;

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MANCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

 Jose Alexander Ramirez Granda
 ALCALDE

